



**REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN
PARTICULAR EL MIRADOR
Nro. 21-2017**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el artículo 23 de la Carta Magna establece que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la Norma Suprema dispone: Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador regula las competencias exclusivas de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales; entre las que se encuentra la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las funciones de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales; entre las que se encuentra la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; así la de regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;



Que, el literal x) del artículo 57 del COOTAD, establece como atribución del Concejo Municipal la de regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, con fecha 25 de enero de 2012, el Concejo Cantonal de Pedro Vicente Maldonado, aprobó la ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN PARTICULAR EL MIRADOR, protocolizada en la Notaria del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el 30 de marzo de 2012;

Que, a través de oficio s/n, 14 de marzo de 2017, la Sra. Mariana de Jesús Giler Burgos, Promotora de la Urbanización El Mirador, solicita se reforme algunos artículos de la Ordenanza de aprobación de dicha urbanización;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2017, los miembros de la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, trataron el pedido presentado por la Sra. Mariana de Jesús Giler Burgos;

Que, con informe Nro. INF-47-SC-17, de 11 de septiembre de 2017, los miembros de la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio recomiendan "(...) Se permita la conexión al sistema de alcantarillado (...) Se reforme el literal g) del artículo 9 de la Ordenanza que Aprueba la Urbanización Particular "El Mirador" (...)";

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN PARTICULAR EL MIRADOR

Art. 1.- En el Art. 7 refórmese lo siguiente:

1. Sustitúyase el texto del literal b) por el siguiente:

"Acometida para interconexión con la red principal de alcantarillado sanitario de la vía que conduce al Recinto La Celica"

2. Reemplácese el texto del literal i) por el siguiente:

"Lastrado de la única calle pública de la Urbanización"

Art. 2.- En el Art. 9 refórmese lo siguiente:



RAZÓN: Ab. Edison Pablo Caiza Toapanta, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, encargado, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN PARTICULAR EL MIRADOR**, en dos sesiones extraordinaria y ordinaria, de 18 y 20 de septiembre de 2017, respectivamente, en primer y segundo debate, en su orden, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 21 de septiembre de 2017.- LO CERTIFICO


Ab. Edison Pablo Caiza Toapanta
SECRETARIO GENERAL (E)



ING. WALTER FABRISIO AMBULUDÍ BUSTAMANTE, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN PARTICULAR EL MIRADOR** y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 22 de septiembre de 2017.


Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN



Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso la ejecución, promulgación y publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.- Pedro Vicente Maldonado, 22 de septiembre de 2017.- LO CERTIFICO.


Ab. Edison Pablo Caiza Toapanta
SECRETARIO GENERAL (E)





1. Sustitúyase el texto del literal f) por el siguiente:

"El Urbanizador deberá construir la acometida para interconexión con la red principal de alcantarillado sanitario de la vía que conduce al Recinto La Celica"

2. Reemplácese el texto del literal g) por el siguiente:

"Lastrado de la única calle pública de la Urbanización"

Disposición Final.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal en el dominio web la municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Edison Pablo Caiza Toapanta
SECRETARIO GENERAL (E)

